17673.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS

CÓDIGO DE CONTROL
342

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EJE TRANSVERSAL O	7. Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia		
PROGRAMA	25. Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida		
PROYECTO ESTRATÉGICO	185. Fortalecimiento a la gestión publica efectiva y eficiente		
PROYECTO IDPC	1110. Fortalecimiento y desarrollo de la gestión institucional		
META PLAN DE DESARROLLO	Gestionar el 100% del Plan de Adecuación y Sostenibilidad del SIGD-MIPG		
META ENTIDAD	Mantener el 100 por ciento de las sedes a cargo de la entidad		
PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS (PMR)	10. Procesos articulados dentro del sistema integrado de gestión.		
COMPONENTE	Administración y mantenimiento de sedes a cargo de la entidad		
FUENTE	Elija un elemento.	VALOR	$0
CONCEPTO	Elija un elemento.	VALOR	$0

INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Dependencia solicitante	Tipo de contrato		Otro:
Subdirección de Gestión Corporativa	Consultoría	x	Descripción: SELECCIONAR A UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTREGRAL EN LA FORMULACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD O AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPOPNSABLE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que por la naturaleza jurídica conferida en el acuerdo 257 de 2006, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Es por ello que la entidad requiere la contratación En vista de lo anterior el Instituto en cumplimiento de las funciones institucionales, debe garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o los que se encuentren a cargo de la entidad, así las cosas durante muchos años se ha evidenciado la necesidad de que las entidades públicas cuenten con un programa de seguros, con el fin de controlar y disminuir los riesgos a los que se pueden ver expuestas las personas y los bienes del estado.

Teniendo en cuenta que la Subdirección de Gestión Corporativa debe garantizar la administración y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en tal sentido el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere Contratar un programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable, así las cosas es necesario contar con un empresa de intermediación de seguros que brinde la asistencia técnica desde la estructuración o formulación del programa de seguros con el fin de lograr la celebración de un contrato de seguro de manera correcta, acorde a las necesidades de la Entidad, la reglamentación vigente sobre la materia, en aras de evitar los riesgos a los que puedan verse expuestos los servidores públicos así como los bienes muebles e inmuebles de propiedad y a cargo del IDPC.

En la vigencia 2018 mediante el Acuerdo Marco de Precios de intermediación de seguros se adelantó el proceso para la contratación del intermediario de seguros para la intermediación y asesoría en la formulación y manejo del programa de seguros requerido por la Entidad, y una vez culminado el evento de cotización dentro del proceso de intermediación de seguros de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano Acuerdo Marco de Intermediario de Seguros, la Entidad consideró que la menor comisión total ponderada correspondió a la presentada por la empresa JARGU S.A. y después de realizar la verificación del cumplimiento de lo requerido dentro del proceso, se convirtió en el intermediario resultante del proceso.

Teniendo en cuenta que las pólizas dentro del actual programa de seguros tiene su vencimiento el 14 de abril de 2020, excepto los SOAT pertenecientes a los vehículos con placas OBH307- 03/06/2020, OLN296- 05/06/2020, OCJ905 -05/10/2020, se debe dar inicio al trámite de estructuración del nuevo programa de seguros el cual debe iniciar a partir del día siguiente al vencimiento del programa de seguros.

Pólizas de seguros con las que cuenta la entidad actualmente:

Ramo	Póliza	Aseguradora	Vigencia Hasta
AUTOMOVILES	1011056	PREVISORA	14/04/2020
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	1001423	PREVISORA	14/04/2020
MANEJO GLOBAL OFICIAL	1005807	PREVISORA	14/04/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1007949	PREVISORA	14/04/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	1007950	PREVISORA	14/04/2020
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	1004099	PREVISORA	14/04/2020
TRANSPORTE DE VALORES	1004098	PREVISORA	14/04/2020
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	1003210	PREVISORA	14/04/2020
SOAT – OBH307		PREVISORA	03/06/2020
SOAT – OLN296		PREVISORA	05/06/2020
SOAT – OCJ905		PREVISORA	05/10/2020

Es importante aclarar que las actividades de intermediación contempladas incluyen las prórrogas, adiciones e inclusiones que requiera la entidad, así como el trámite de los siniestros y demás asuntos relacionados que se encuentren vinculados con el proceso de seguros que se pretende sea estructurado con el actual intermediario de seguros.

En este sentido Colombia Compra Eficiente señala que el Intermediario perdurará durante la vigencia de los seguros contratados y expedidos o modificados con su intervención; es decir, durante la vigencia de las pólizas del plan de seguros de la Entidad Compradora contratadas en virtud del contrato suscrito entre la Entidad Compradora y el Proveedor.

En caso de que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural pretenda prorrogar las pólizas adquiridas inicialmente con el Intermediario de Seguros actual lo podrá hacer, ya que siguen siendo las mismas pólizas adquiridas inicialmente por este; pero en caso de que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural pretenda adquirir un nuevo plan de seguros con pólizas nuevas, deberá seleccionar nuevamente al Intermediario de Seguros pues la relación contractual entre la Entidad Compradora y el Proveedor culmina con el vencimiento de las pólizas por el contratadas.

Es importante que las empresas intermediarias interesadas en participar en el proceso cumplan las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia las cuales son de imperativo cumplimiento para todas las entidades vigiladas según la Resolución 0158 del 6 de febrero de 2019 entre otras concordantes para la actividad de intermediación de seguros.

La importancia de la contratación que se pretende obedece a que la intermediación entre otras funciones tiene la capacidad de transmitir claramente la información de productos y servicios ofrecidos por las compañías aseguradoras a los consumidores de seguros, así como las necesidades de estos últimos a las

compañías aseguradoras; y por la estrecha relación de máxima confianza con clientes y aseguradoras, facilitando de esta manera la toma de decisiones entre las partes.

Así las cosas, la Entidad requiere adelantar el proceso para la contratación del intermediario de seguros cuya finalidad es contar con una empresa idónea con amplia experiencia en asesoría para la estructuración del proceso de seguros bajo la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos, el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real, así:

"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21).

Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3).

Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63).

Por otra parte, la Ley 42 de 1993 establece:

"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101)

"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107)

Finalmente, la Ley 1474 de 2011 dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

En virtud de lo anterior, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural debe contratar su programa de seguros con una firma especializada en seguros, para lo cual requiere contar con los servicios especializados de intermediación de seguros y asesoría técnica, jurídica y financiera que se requieres durante la formulación y el manejo del programa de seguros, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable.

En este sentido y teniendo en cuenta que el IDPC no cuenta con personal idóneo para suplir la necesidad mencionada, de otra parte es preciso indicar que el contrato de intermediación que se suscriba no generará ningún costo para la entidad toda vez que las comisiones, honorarios, gastos, erogaciones y demás derivadas de la prestación del servicio serán reconocidas por la empresa de seguros que resulte adjudicataria según lo establecido en la normatividad para la intermediación de seguros.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

2.1 OBJETO

SELECCIONAR A UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTREGRAL EN LA FORMULACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD O AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPOPNSABLE.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

Teniendo en cuenta que es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes públicos y todos aquellos que se encuentran a su cargo, el IDPC debe proteger los mismos mediante un programa de seguros debidamente estructurado atendiendo la situación actual y las necesidades que de ella se deriven, por la empresa de intermediación, los cuales deben tener en cuenta los riesgos a los que están expuestos, es así que la empresa de intermediación resultante del proceso debe contar con personas idóneas para asesorar de manera especializada en los diferentes mecanismos de protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales de propiedad o a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Así las cosas se requiere el cumplimiento de dicha -obligación en excelentes condiciones técnicas, económicas y administrativas donde el intermediario de seguros brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros acorde con sus riesgos e intereses así como prestar el acompañamiento a lo largo de la ejecución del contrato celebrado entre la aseguradora y el IDPC.

2.2 CÓDIGO DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

Grupo	F	Servicios
Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	13	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	15	Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posesiones
Producto	00	
Codificación	84131500	

Grupo	F	Servicios
Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros

Familia	13	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	16	Seguros de vida, salud y accidentes
Producto	00	
Codificación	84131600	

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.3.1 TIPO DE CONTRATO: El contrato que se derive del presente proceso de selección, se denomina *"CONTRATO DE CONSULTORÍA"*.

2.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El programa de seguros por el cual el Instituto requiere la asesoría del Intermediario de seguros, debe contener las pólizas necesarias para amparar todos los bienes e intereses patrimoniales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por lo anterior, el intermediario de seguros debe cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

- Propuesta de Cobertura y Condiciones

El proponente deberá describir los criterios técnicos generales que se requieren para estructurar el programa de seguros de la entidad, para sus requisitos básicos y condiciones de riesgo. Para cada ramo propuesto se deberá definir la estructura básica de coberturas y condiciones necesarias y suficientes para proteger los riesgos, incluidas las cláusulas adicionales.

Ramos:

- *Manejo Global Entidades oficiales*
- *Transporte de Valores*
- *Transporte de Mercancías*
- *Automóviles*
- *SOAT*
- *Responsabilidad Civil Servidores Públicos*
- *Responsabilidad Civil extracontractual*
- *Infidelidad y Riesgos financieros*
- *Daños Materiales Combinados*

- Prevención de Pérdidas

El proponente deberá presentar un programa que incluya las actividades a desarrollar en materia de prevención y control de riesgos para la totalidad de los ramos que la Entidad requiera de conformidad con la situación actual y sus necesidades.

Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgos y el cronograma de actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato.

- Capacidad Técnica

La capacidad técnica que la propuesta debe especificar y hacer referencia al tipo de vínculo y nivel de formación de las personas a nivel profesional y especializado, y experiencia específica en trabajos semejantes que atenderán el programa de seguros del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

- Infraestructura Soporte Técnico

Entendida como el conjunto de recursos, distintos al recurso humano, que el intermediario ofrece tener al

servicio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en función de las necesidades que surjan.

- Experiencia

Se requieren en este ítem certificaciones suscritas por los representantes legales de los clientes del proponente en las que se califique satisfactoriamente el servicio recibido del corredor en los ramos que actualmente requiere la entidad.

Actualmente la Entidad cuenta con un programa de seguros cuyas características son las siguientes:

Ramo	Póliza	Aseguradora
AUTOMOVILES	1011056	PREVISORA
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	1001423	PREVISORA
MANEJO GLOBAL OFICIAL	1005807	PREVISORA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1007949	PREVISORA
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	1007950	PREVISORA
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	1004099	PREVISORA
TRANSPORTE DE VALORES	1004098	PREVISORA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	1003210	PREVISORA
SOAT – OBH307		PREVISORA
SOAT – OLN296		PREVISORA
SOAT – OCJ905		PREVISORA

2.3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
b) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
c) Dentro de los _tres_ (_3_) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ellas.
d) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
e) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
g) Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
h) Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos

legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

i) El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

j) Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el INSTITUTO.

k) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar asesoría permanente al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas.
2. Dar respuesta a las consultas y /o requerimientos de la entidad a más tardar dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la solicitud.
3. Garantizar la idoneidad del personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral alguna.
4. Mantener a disposición de la Entidad, de manera permanente, el equipo de trabajo ofrecido en su oferta.
5. Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta la Entidad y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes.
6. Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos, así como en lo relativo a la seguridad industrial.
7. Asesorará la entidad e Implementar un programa de riesgos y prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos a los que está expuesto el IDPC, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida.
8. Suministrar a la Entidad, en la debida oportunidad, los estudios del sector que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable.

9. Asesorar y dar trámite a las inclusiones y exclusiones de los bienes que hagan o deban hacer parte del programa de seguros contratado por la entidad, cuando esta lo requiera.
10. Formar parte del Comité Asesor (técnico, jurídico y financiero/económico) del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguro requeridas por la Entidad.
11. Estructurar técnica, jurídica y financiera/económica las condiciones que deban incluirse en los documentos precontractuales requeridos para adelantar el proceso de contratación de seguros que requiera durante la vigencia del contrato, así como la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso y revisión de todos los documentos que se proyecten en desarrollo del mismo, así como realizar los ajustes que la entidad considere pertinentes.
12. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo.
13. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el Programa de Seguros de la Entidad.
14. Presentar al IDPC a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al inicio de ejecución del contrato, los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.
15. Asesorar a la Entidad en el cumplimiento del pago oportuno de las primas a su cargo y en favor de la aseguradora, para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
16. Asesorar al Instituto en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros, aspectos tales como análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, demostración de la ocurrencia de la pérdida, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la asegurador, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que la Entidad requiera en materia de siniestros.
17. Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros de la Entidad de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta.
18. Inspeccionar al menos una vez durante la ejecución del contrato (programar con el supervisor del contrato) las instalaciones y los bienes asegurados, velando por mantener actualizada la información, riesgos y hacer recomendaciones para correctivos a que haya lugar de lo cual presentará informe a más tardar dentro de los ocho (días) hábiles siguientes.
19. Mantener debidamente sistematizados y actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por el Instituto, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita todo tipo de estadísticas que requiera la Entidad así como llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver y sustentar las consultas que se le formulen.

20. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.

21. Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para la Entidad.
22. Asesorar a la Entidad en el manejo y control de las pólizas y garantías que presten los contratistas, así como en la estructuración de los actos administrativos para declarar la ocurrencia del siniestro y en la realización, trámite y obtención de la indemnización correspondiente.
23. Asesorar a la Entidad al inicio de ejecución del contrato sobre la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros.
24. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por el IDPC, en relación con el programa de seguros.
25. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta, según las necesidades de la Entidad.
26. Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros de la Entidad, durante los dos (2) últimos meses de ejecución del contrato.
27. Asistir a las reuniones que convoque el IDPC para revisar asuntos relacionados con la ejecución del programa de seguros en la oportunidad requerida.
28. En general, todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros.

2.3.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
c) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
d) Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
e) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato, si a ello hubiere a lugar.
f) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
g) Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.

2.3.5 TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato de intermediación a suscribirse con el intermediario de seguros seleccionado será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y hasta la fecha en que finalice la vigencia de las nuevas pólizas de seguros expedidas por una compañía de seguros al IDPC, a través de la gestión del Intermediario de Seguros.

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

2.3.6 PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, *"La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario".*

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

2.3.7 FORMA DE PAGO:

El contrato resultante NO causará erogación alguna para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Cualquier pago que genere la intermediación de seguros será por cuenta de la compañía de seguros con la cual se suscriba las pólizas.

El intermediario de seguros que sea contratado, aceptará el pago de las comisiones que le fije la compañía de seguros contratada por el IDPC, su período de cancelación será acordado libremente entre el intermediario de seguros y la compañía de seguros, bajo el entendido que el Instituto no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio.

2.3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentesen la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES.

Así mismo, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes al CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que: *"Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura..."*. De igual forma y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

El IDPC efectuará la contratación de los servicios especializados y asesoría de un Intermediario de Seguros para la formulación y el manejo del Programa de Seguros de la Entidad, mediante un CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura...". De igual forma y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

Finalmente y en concordancia con las demás disposiciones legales que regulan la materia, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del presente de selección.

Este documento contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento, por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.

Finalmente y en concordancia con las demás disposiciones legales que regulan la materia, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa.

4. ESTUDIO DE SECTOR

4.1 ASPECTOS GENERALES

Económico: Conforme lo mencionado en el artículo denominado *"El rol del intermediario de seguros" publicado en la página de Fasecolda* informe rendido bajo el Financial Sector Assessment Program –FSAP en Colombia– los agentes y agencias comprenden casi el 60% de la comercialización de seguros. Aun cuando no hay estadísticas oficiales, se estima que existen alrededor de 10.000 agentes y agencias, cuya actividad se centra en las líneas de vida. Por otro lado, existen aproximadamente 50 corredores, 34 de seguros y 14 de reaseguros, especializados principalmente en líneas comerciales o institucionales. Estas cifras dejan ver la importancia de la actividad de intermediación en seguros a nivel social, al involucrar una importante cantidad de trabajadores. En Colombia, los intermediarios de seguros reciben por su labor, en promedio, comisiones que alcanzan cerca del 10% de las primas emitidas. Como se puede observar en el gráfico 1, el índice de comisiones a intermediarios para Colombia muestra un comportamiento relativamente estable durante los últimos 20 años, permaneciendo alrededor del 10% en el agregado de la industria. Durante el periodo 1975-1990 este índice disminuyó considerablemente al pasar del 18% al 14% teniendo una tendencia a la baja. Para el año 1990, con la liberalización de tarifas del mercado (Ley 45 de 1990), el índice evidenció una importante caída para posteriormente estabilizarse. Esto como resultado del aumento de la competencia y de la entrada al mercado de las primas correspondientes a los ramos de la seguridad social.

El reporte del FSAP para Colombia, mencionado previamente, señaló:

Primero: Que las comisiones de intermediación oscilan entre el 5% y el 20%, según el tipo de seguro; segundo, que en las líneas de vida (sin contar riesgos laborales y colectivos), el porcentaje de comisión es relativamente alto, en comparación con otros países, pues se encuentra alrededor de 35 a 40% en el primer año de vigencia, y 25% en la renovación; tercero, que en general los corredores tienen comisiones más altas que los agentes y agencias, lo cual se puede explicar por el volumen y mayor complejidad de los negocios que manejan y por la independencia del corredor frente a la compañía aseguradora. Con el fin de comparar los niveles de comisiones a intermediarios en Colombia con la experiencia de otros países, Vargas (2009) evaluó los casos de los ramos de daños en algunos mercados latinoamericanos encontrando que Colombia registra unos niveles de comisiones similares al promedio de cinco países Latinoamericanos y a Estados Unidos. No obstante, cuando se realiza el mismo ejercicio discriminando por ramos se encuentra que para algunos de éstos, el índice de comisiones de Colombia parece ser bajo. Este es el caso de los ramos de SOAT, Automóviles e Incendio. Por el contrario, para los ramos como los de Cumplimiento y Transporte, las

comisiones se encuentran en niveles cercanos al promedio. Es evidente por lo tanto, que la heterogeneidad en el índice de comisiones dependiendo de los ramos es un fenómeno que se presenta en otros países.

Regulatorio: Según la jurisprudencia la intermediación en seguros, es toda actividad comercial que habitualmente realizan ciertas personas con el objeto de poner en contacto a dos o más personas interesadas en cubrir unas expectativas precisas, lo cual incluye el asesoramiento y acercamiento entre las partes interesadas y la promoción y ofrecimiento de seguros, y cuyo fin último es la colocación de un contrato de seguro, entendiendo a este como el acto de perfeccionamiento del contrato.

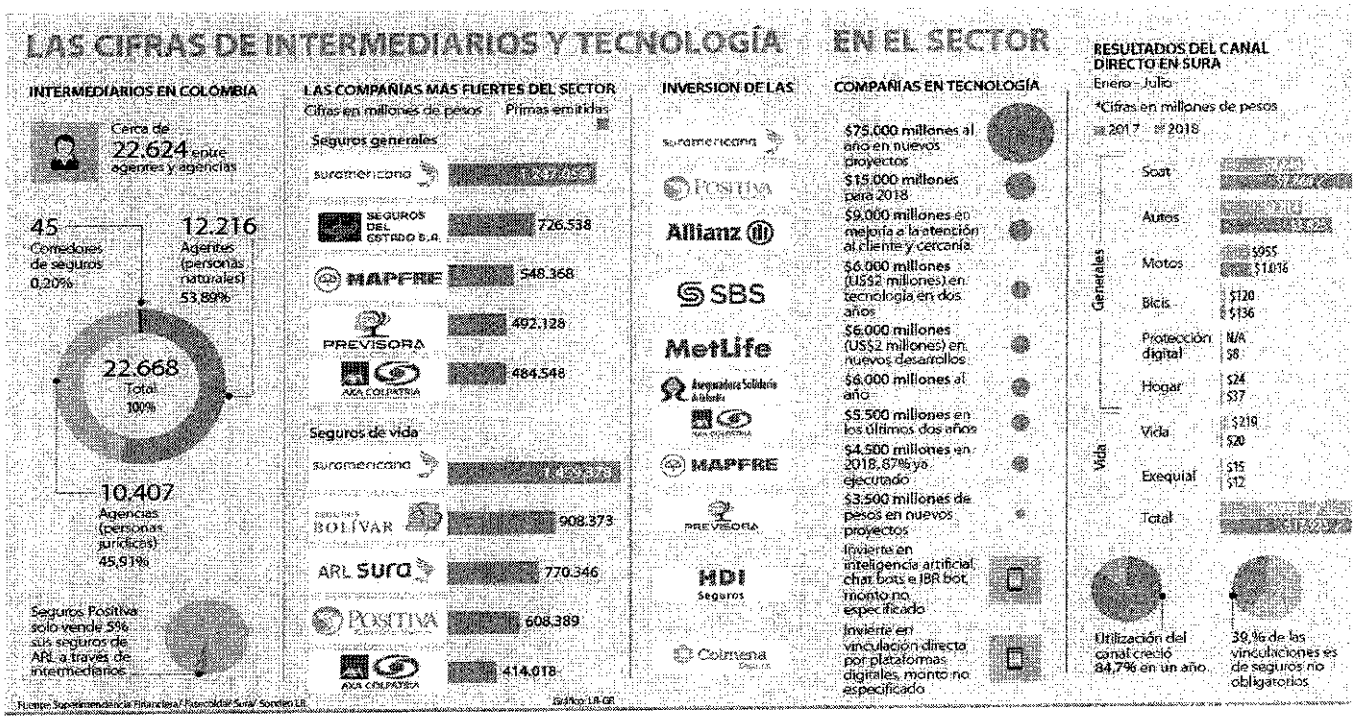
Solamente están autorizados para actuar como intermediarios de seguros los corredores, quienes deben constituirse como sociedades anónimas; las agencias, constituidas como sociedades colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada, y los agentes, como personas naturales, quienes deberán ser, además, residentes en Colombia por más de un año y mayores de edad. En cuanto al respaldo financiero que debe acreditar el intermediario de seguros, se le exige, al corredor, mantener un capital mínimo de acuerdo al valor señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se reajusta anualmente con base en el Índice de Precios al Consumidor; a las agencias, un capital social no inferior a dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes; a los agentes, no se les obligado a acreditar ningún tipo de capital.

Por otro lado, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero exige al intermediario de seguros un grado de idoneidad para el ejercicio de la actividad, la cual, de acuerdo al Decreto 2555 de 2010, se demuestra mediante la experiencia del intermediario en el manejo de los negocios según las sanas prácticas comerciales, financieras y de seguros, y el conocimiento de la actividad, conocimiento que se presume por el hecho de haber desempeñado durante un plazo no inferior a dos (2) años funciones de dirección o administración en entidades del sector asegurador, o prestado asesorías durante el mismo término o desempeñado funciones en relación con la actividad propia de tales entidades. Una vez acreditados los requisitos de forma societaria, idoneidad y capital, procede la inscripción y certificación del corredor de seguros ante la Superintendencia Financiera, y la inscripción de los agentes y agencias ante la compañía aseguradora a la cual se encuentran vinculados.

Lo anterior según análisis efectuado por Fundación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA).

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Los servicios son ofrecidos por las empresas como intermediarios de seguros, las cuales actúan frente a empresas aseguradoras o fuertes en el sector como se describe a continuación:



4.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

PROCESO No.	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CPS 034. 2017	ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ	CONTRATAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE INTERMEDIE LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO; ASÍ COMO LAS DEMÁS PÓLIZAS QUE PUEDA REQUERIR EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA EN RELACIÓN CON SUS PROCESOS CONTRACTUALES Y DE NORMAL FUNCIONAMIENTO	$0
DAPRE-CM05-2018	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DENLA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	CONTRATAR INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE PRESTE A LA ENTIDAD SU ASESORÍA TÉCNICA DE COORDIANCIÓN Y SUPERVISIÓN PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DAPRE.	$0
CGR-CMA-01-2019	CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA	SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE REALICE LA ASESORIA EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE RISARALDA	$0
002/2019 CONCURSO DE MERITOS	GOBERNACIÓN QUINDÍO	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALIZARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA COLOCACIÓN Y CONTRATACION DE LAS DIFERENTES PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS BIENES IVIUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO AL IGUAL QUE DE LAS 54 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL	$0

PROCESO No.	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
		QUINDIO ADSCRITAS A LA SECRETAR'A DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, ADEMAS DE UNA POLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA PARA EL GOBERNADOR Y LOS HONORABLES DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DE DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ASI COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ASESORANDO TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERAMENTE A LA ENTIDAD EN EL MANEJO INTEGRAL DE SU PROGRAIVIA DE SEGUROS".	
FDLUSA-CONTRATO DE CONSULTORIA-185-2019	ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN	SELECCIONSELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE ASESORE AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO SEGURO DE VIDA EDILES, ASI COMO DE LA GESTION INTEGRAL DE ADMINISTRACION DE SINIESTROS Y RECLAMACIONESAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE ASESORE AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO SEGURO DE VIDA EDILES, ASI COMO DE LA GESTION INTEGRAL DE ADMINISTRACION DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES	$0

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

No aplica teniendo en cuenta que el presente contrato no genera erogación alguna para el IDPC.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes tanto técnicos, jurídicos y financieros se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.

Así mismo son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 en lo concerniente al concurso de méritos, así mismo en lo no regulado por estas disposiciones serán aplicables las normas civiles y comerciales vigentes relacionadas con la contratación que se pretende.

En este sentido el IDPC efectuará la contratación de los servicios especializados y asesoría de un Intermediario de Seguros para la formulación y el manejo del Programa de Seguros de la Entidad, mediante

un Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del presente de selección.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

De conformidad con el numeral 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la ley, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los documentos jurídicos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el INSTITUTO para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

7.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1)

Este documento debe ser firmado por la persona natural o por el representante legal del proponente o por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar

adjudicatarios) y liquidarlo.

7.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

a. Personas Naturales Nacionales

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

b. Personas Jurídicas Nacionales y Personas Jurídicas Extranjeras con Domicilio en Colombia

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta como proponente individual o como miembro del proponente plural, para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, que deberán haber sido emitidos con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que se deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más después de liquidado.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la Propuesta y del respectivo Contrato (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Consultoría, de acuerdo con lo dispuesto en los

numerales 1° y 2° y el Parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

c. Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal, y que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más después de liquidado.

Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

a) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
b) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
c) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
d) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más después de liquidado.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

7.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de los miembros del proponente plural de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, en el evento de uniones temporales.
f. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los miembros del proponente plural en la forma asociativa correspondiente.
g. La acreditación de que los Miembros del Proponente Plural, en Consorcio o Unión Temporal, quedan obligados bajo el respectivo acuerdo asociativo, a abstenerse de ceder su participación, salvo previa y escrita autorización del INSTITUTO, siempre y cuando, además, el cesionario satisfaga las condiciones jurídicas, de organización, financiera, y de experiencia del cedente tomadas en consideración para la adjudicación.
h. Manifestación expresa de cada uno de los Integrantes en el sentido que conoce y acepta los términos del Pliego de Condiciones y responde solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la Propuesta, como por las obligaciones que el Consorcio o la Unión Temporal asumirían en el Contrato, en caso de adjudicación durante la vigencia del Contrato y un (1) año más después de liquidado.
i. Manifestación expresa acerca de que el(los) Miembro(s) que concurran a la acreditación de los requisitos habilitantes no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún

momento durante la ejecución del Contrato sin la previa autorización del INSTITUTO, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera *(y Capacidad de Organización si aplica)* según el requisito habilitante que se acredite.

j. Cada miembro del proponente en cabeza del cual se radicará la ejecución de las obligaciones que se deriven del Contrato adjudicado, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del INSTITUTO, en el caso de Uniones Temporales.

k. El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

l. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

7.1.5 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

7.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 *"(...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."*

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal, requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

7.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2016, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro o garantía bancaria La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2016, cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Instituto deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2016.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la siguiente dirección: Calle 12 B N° 2-58.

7.1.8 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 3 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.9 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT, debidamente actualizado.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario Nº 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

7.1.10 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales,

disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

7.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Concurso de Méritos, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La totalidad de la información certificada en el Registro Único de Proponentes por la Cámara de Comercio competente, y que hubiera servido de base para la verificación de los requisitos habilitantes del proponente en el presente proceso de selección, deberá encontrarse en firme al momento previo a la instalación de la Audiencia Pública de Adjudicación.

La firmeza de la inscripción, renovación o actualización de la anotada información es presupuesto sine qua non de la habilitación de la propuesta del oferente. De conformidad con lo establecido en el inciso 2do. del artículo 6to. de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca. Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones del mismo exigidas en el presente documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán estar clasificados en alguna de las siguientes categorías:

Grupo	F	Servicios
Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	13	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	15	Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posesiones
Producto	00	
Codificación	84131500	

Grupo	F	Servicios
Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	13	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	16	Seguros de vida, salud y accidentes

Producto	00	
Codificación	84131600	

7.1.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

7.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, así:

FUENTE: Las cifras fueron tomadas del siguiente sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/9079 Fecha de corte: 31 de diciembre de 2018 EN MILLONES DE PESOS

(Anexo 1)
Liquidez:
Activo corriente /pasivo corriente:
Valor máximo 11
Valor mínimo 0.72
Promedio: 2.74
Análisis de frecuencia.

MAYOR QUE	MENOR IGUAL A	CANTIDAD
	1	5
1	2	12
2	3	14
3		13
Total		44

Grado de incertidumbre: Alto, toda vez que no existe en la información disponible la clasificación como corriente y no corriente de las inversiones y de las cuentas por cobrar. Por lo anterior se establece un indicador **de liquidez de 1.1.**

ENDEUDAMIENTO:

Pasivo total /activo total

Valor máximo 91.6
Valor mínimo 8.1
Promedio: 40.9
Análisis de frecuencia.

MAYOR QUE	MENOR IGUAL A	CANTIDAD	%
	20	4	9%

20	40	20	45%
40	60	12	27%
60	80	5	11%
80		3	7%
Total		44	

El nivel de endeudamiento se concentra entre el 20% y el 40%, toda vez que 20 de las empresas analizadas están en dicho rango. No obstante lo anterior y con miras a lograr una mayor pluralidad de oferentes se define el indicador de endeudamiento **menor o igual al 50%,** donde se encuentran el 82% de las empresas analizadas.

COBERTURA DE INTERESES

Utilidad de operación /intereses pagado:

De las empresas analizadas, solo 25 presentan gastos por intereses; el indicador fluctúa entre 0.4 y 2000, con un alto grado de dispersión y una media de 0.2584. Ante estos valores se define como indicador habilitante de cobertura mayor o igual a 0.2.

Para quienes no tienen obligaciones por intereses se entienden habilitados sin el cálculo de este indicador

RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA

RA = Utilidad Operacional /Activo Total
Se observa en las empresas analizadas el siguiente comportamiento:
Las empresas analizadas presentan el siguiente comportamiento:

Valor máximo 2.48
Valor mínimo -0.42
Promedio 0.15
Distribución de frecuencias

<0.1	15
>0.1 y < 0.2	19
>0.2	10

Al concentrarse el indicador entre 0.1 y 0.2, se establece como requisito habilitante un indicador **de rentabilidad del activo 0.12**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
RP= Utilidad Operacional/Patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:
Valor máximo 0.7172
Valor mínimo -0.1318
Promedio 0.2558

Distribución de frecuencias

<0.1	10
>0.1 y < 0.2	11
>0.2 y <0.3	10

>0.3	13

Por lo anterior y buscando pluralidad del proceso se establece un indicador de rentabilidad del patrimonio >0.1 como requisito habilitante para este proceso

En Resumen; los indicadores para este proceso son los siguientes:

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Valor del contrato: *De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario".*

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para Instituto Distrital d Patrimonio Cultural.

CAPACIDAD FINANCIERA: De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP debidamente actualizado con corte a diciembre de 2018, así:

NOMBRE DEL INDICADOR	INDICADOR	FORMULA A APLICAR
INDICE DE LIQUIDEZ	≥ 2.5	Activo corriente / Pasivo corriente
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	< = 40%	Total Pasivos / Total Activos
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 10	Utilidad Operacional / Gasto de intereses

** Si el proponente no tiene intereses se entenderá cumplida esta condición.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

INDICADOR	VALOR DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**≥ 0.1**	**Utilidad Neta /Patrimonio**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**≥ 0.1**	**Utilidad Neta /Activo Total**

INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

CAPACIDAD FINANCIERA
Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados aplicando las siguientes fórmulas:
LIQUIDEZ
LIQUIDEZ: IL1+ IL2+IL3.
IL1 = L1 x % participación del integrante 1.
IL2 = L2 x % participación del integrante 2.
ILn = Ln x % participación del integrante n.
Donde:
IL = Índice de liquidez por el % de participación del integrante.

L = Índice de liquidez del integrante.

ENDEUDAMIENTO

ENDEUDAMIENTO: E1+ E2+E3.
IE1 = E1 x % participación del integrante 1.
IE2 = E2 x % participación del integrante 2.
IEn = En x % participación del integrante n.
Donde:
IE = Índice endeudamiento por el % de participación del integrante.
E = Índice de endeudamiento del integrante.

COBERTURA DE INTERESES:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: RC1 + RC2 + RCn
RC1 = RC1 x % de participación del proponente 1.
RC2 = RC2 x % de participación del proponente 2.
RCn = RCn x % de participación de "n" proponentes.

Cuando uno de los consorciados no tenga obligaciones financieras no se incluirá en la formula aquí planteada para el cálculo del consorcio o unión temporal

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En caso de presentarse Consorcios y/o Uniones Temporales la rentabilidad del activo se calculará a través del siguiente procedimiento:
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

ROE= ROEA1 + ROEA2 + ROEn.
Donde:
ROE1 = Rentabilidad de activo 1 x % participación del integrante 1.
ROE2 = Rentabilidad de activo 2 x % participación del integrante 2.
ROEn = Rentabilidad de activo n x % participación del integrante n.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

ROA= ROA1 + ROA2 + ROAn.
Donde:
ROE1 = Rentabilidad de activo 1 x % participación del integrante 1.
ROE2 = Rentabilidad de activo 2 x % participación del integrante 2.
ROEn = Rentabilidad de activo n x % participación del integrante n.

a) EXPERIENCIA

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, en la ejecución de hasta tres (3) CONTRATOS suscritos con Entidades Públicas. Para verificar la Experiencia del proponente, cada uno de los contratos deberá estar identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en el tercer nivel, en las siguientes codificaciones:

Grupo	F	Servicios
Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	13	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	15	Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posesiones
Producto	00	
Codificación	84131500	

Grupo	F	Servicios
Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	13	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	16	Seguros de vida, salud y accidentes
Producto	00	
Codificación	84131600	

Los contratos que aporte el proponente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial para el programa de seguros del estimado para este proceso de selección esto es (737.76), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta, el formato de experiencia donde relaciones el(los) contrato(s) que aporte como habilitantes. El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, el INSTITUTO no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el momento previo a la instalación de la Audiencia de Adjudicación, acorde con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

b) Experiencia del proponente en el manejo de programas de seguros

El Proponente deberá acreditar experiencia en el manejo de programas de Seguros de Entidades Públicas diferentes, mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años, en los que se evidencie la intermediación y/o administración del programa de seguros iguales o similares de entidades estatales y/o privadas que contengan cada uno de los ramos que serán contratados por el IDPC y que se relacionan a continuación:

- *Manejo Global Entidades oficiales*
- *Transporte de Valores*
- *Transporte de Mercancías*
- *Automóviles*
- *SOAT*
- *Responsabilidad Civil Servidores Públicos*
- *Responsabilidad Civil extracontractual*
- *Infidelidad y Riesgos financieros*
- *Daños Materiales Combinados*

El total de las certificaciones deberá acreditar un valor mínimo expresado en SMLMV de (737.76) por Vigencia Técnica Terminada y al menos cinco (5) de los ramos descritos en el Programa de Seguros del IDPC, de

todas formas de manera conjunta se deberá acreditar experiencia en todos los ramos que tiene actualmente contratado el IDPC.
Cada una de las certificaciones deberá contener los siguientes datos:

- Objeto del contrato
- Valor de las primas de una vigencia técnica terminada
- Fecha de inicio y terminación del contrato de corretaje
- Ramos contratados
- Asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras bajo la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, incluyendo tipo de proceso, fecha de apertura, fecha de cierre y fecha de adjudicación.
- El cumplimiento del contrato en términos de excelente o bueno.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada miembro deberá aportar por lo menos una (1) certificación.

c) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO MÍNIMO

El INSTITUTO teniendo en cuenta que las actividades a adelantar son las propias de una consultoría, la cual consiste en el ejercicio de las disciplinas profesionales y en esa medida adelantar procesos que involucran la producción y aplicación de conocimiento intelectual, este servicio implica que la persona natural o jurídica cuente con un equipo de profesionales que desarrollen las actividades descritas en el contrato. Por este motivo se evaluaron los profesionales necesarios para la ejecución de las actividades. El proponente nacional o extranjero con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C., debe presentar un equipo técnico requerido mínimo, según se describe a continuación:

DIRECTOR DEL CONTRATO	
Título Profesional	Ingeniero industrial y/o administrador de empresas y/o economista y/o abogado y/o administrador de negocios
Posgrado	Titulo especialización en áreas de seguros y/o riesgos y/o áreas financieras
Experiencia Requerida	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años desempeñándose como director y/o líder y/o gerente y/o coordinador y/o roles similares en el área de intermediación de seguros
% de Dedicación	Según lo requerido por la entidad en ejecución del contrato.

PROFESIONAL JURIDICO	
Título Profesional	Abogado
Posgrado	Título de posgrado en áreas de seguros y/o contratación estatal y/o derecho comercial y/o derecho administrativo.
Experiencia Requerida	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años desempeñándose como director y/o líder y/o gerente y/o coordinador y/o roles similares en el área de intermediación de seguros
% de Dedicación	Según lo requerido por la entidad en ejecución del contrato.

PROFESIONAL EN RIESGOS	
Título Profesional	Administrador de empresas y/o economista y/o abogado y/o administrador de negocios y/o ingeniero en cualquiera de las ramas
Posgrado	Título de posgrado en áreas de seguros y/o contratación estatal y/o derecho comercial y/o derecho administrativo y/o riesgos y/o áreas financieras

PROFESIONAL EN RIESGOS	
Experiencia Requerida	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años en el manejo de riesgos y/o seguridad industrial
% de Dedicación	Según lo requerido por la entidad en ejecución del contrato.

TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SEGUROS- EJECUTIVO DE CUENTA	
Título	Técnico o Tecnólogo en Seguros
Experiencia Requerida	Experiencia mínimo de cinco (5) años en el área de intermediación de seguros.
% de Dedicación	En horario de atención al público de la entidad, en las instalaciones del intermediario y/o según lo requerido por la Entidad.

El Equipo de Trabajo propuesto deberá cumplir los siguientes requisitos habilitantes:

El proponente deberá anexar la Hoja de Vida de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, acompañada de los títulos académicos y certificaciones de experiencia que acredite las condiciones que en cada caso se exige.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre del contratista o empleado.
- Relación específica de funciones desempeñadas por el empleado.
- Objeto del contrato o actividades o funciones desarrolladas
- Duración del contrato - fecha de inicio (día, mes y año) – fecha de terminación (día, mes y año).
- Debe suscribirse por el personal competente para expedir dichas certificaciones, según sea el caso.

No se aceptarán tiempos traslapados en la experiencia de cada miembro del Equipo de Trabajo.

5.4 FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

5.4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, el cual corresponde a los factores de calidad y precio soportados en puntajes y formulas descritas a continuación:

El Comité Evaluador designado, asignará un puntaje máximo de cien (100) PUNTOS, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
EXPERIENCIA	**45**
Experiencia Especifica en Atención de Entidades Públicas	15
Experiencia Especifica en el manejo de Ramos de Seguros	15
Experiencia en Atención y Tramite de siniestros	15
CAPACIDAD TECNICA	**44**
Experiencia y formación académica del Equipo de Trabajo	24
Formación Académica del Equipo de Trabajo	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
INCENTIVO DE PREFERENCIA A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100

Experiencia Específica en Atención de Entidades Públicas (15 puntos)

El proponente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes la ejecución de mínimo cinco (5) contratos adicionales a los requeridos como factor habilitante, con Entidades Públicas, el puntaje se otorgará así:

NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PUNTAJE
Entre 5 y 10 contratos adicionales	5
Entre 11 y 20 contratos adicionales	10
Más de 21 contratos adicionales	15

Experiencia Específica en el manejo de Ramos de Seguros (15 puntos)

El IDPC evaluará este factor, para quien presente mínimo tres (3) certificaciones diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante, por medio de la cual se acrediten en cada una al menos los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Manejo Global Entidades Oficiales, y cuyo valor en primas de estos tres (3) sea mínimo de MIL MILLONES DE PESOS ($1000.000.000)

SUMATORIA DE LAS PRIMAS	PUNTAJE
Mayor a $1.000.000.000 y menor a $1.200.000.000	10
Mayor a $1.200.000.001	15

Las certificaciones para ser tenidas en cuenta deberán contener la siguiente información:

- Objeto exacto del contrato certificado y número del contrato (si aplica).
- Fecha de inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Ramos de seguros asesorados con la respectiva prima facturada por cada uno.
- Calificación del servicio prestado, la cual deberá ser mínimo bueno.

Experiencia en atención y tramite de siniestros (15 puntos)

El proponente deberá allegar máximo cinco (5) certificaciones donde conste la asesoría y trámite de siniestros pagados en los últimos cinco (5) años a la fecha del cierre, los cuales se calificaran de la siguiente manera:

REQUISITO	PUNTAJE
Un siniestro en el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales con un valor indemnizado de mínimo DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)	5
Un Siniestro en el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos con un valor indemnizado mínimo de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)	5
Un Siniestro en el seguro de Manejo Global con un valor indemnizado mínimo de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)	5
PUNTAJE TOTAL	**15**

Para efectos de que las certificaciones sean tenidas en cuenta, las mismas deberán ser expedidas por los clientes a los cuales el oferente asesoró en la atención y trámite del siniestro, y además deberá contener la siguiente información:

- Seguro o Ramo afectado
- Fecha de ocurrencia del siniestro (día, mes y año).
- Fecha de pago del siniestro (día, mes y año).
- Valor reclamado.
- Valor Pagado o Indemnizado.

5.4.2 EVALUACIÓN TÉCNICA: (44 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
TÉCNICO		**44**
Experiencia y formación académica del Equipo de Trabajo	24	
Formación Académica del Equipo de Trabajo	20	

Experiencia del Equipo de Trabajo: Veinticuatro (24 puntos)

Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la experiencia adicional en los mismos términos de la mínima requerida, de la siguiente manera por cada uno de los perfiles solicitados:

ABOGADO	
Experiencia Adicional en Intermediación de Seguros	Puntaje
Por 3 años de experiencia adicional	3
Por más de 3 años y menos de cinco años de experiencia adicional	6
Por más de 5 años de experiencia adicional	**8**

PROFESIONAL	
Experiencia Adicional en Intermediación de Seguros	Puntaje
Por 3 años de experiencia adicional	3
Por más de 3 años y menos de cinco años de experiencia adicional	6
Por más de 5 años de experiencia adicional	**8**

INGENIERO DE RIESGOS	
Experiencia Adicional en Análisis de Riesgos	Puntaje
Por mas de 2 años y menos de 3 años de experiencia adicional	6
Por más de 3 años de experiencia adicional	**8**

NOTA: Para efectos de que las certificaciones de experiencia sean tenidas en cuenta, las mismas deberán cumplir con los requisitos establecidos para certificar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo.

Formación Académica del Equipo de Trabajo: Veinte (20 puntos)

La formación del equipo de trabajo se evaluará a partir de la información suministrada, para cada uno de los integrantes del mismo, así:

NIVEL DE FORMACIÓN	PUNTAJE
Título de postgrado adicional o título profesional adicional al mínimo requerido para el Abogado.	10
Título de postgrado en seguros para el profesional	5
Título de postgrado en seguros o riesgos para el Ingeniero de Riesgos	5

5.4.4 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 puntos)

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el *"Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación"*, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el pasado quince (15) de diciembre de 2014, y, teniendo en cuenta que la principal actividad del objeto y alcance contractualmente previsto para el presente proceso de selección corresponde a la prestación de un servicio, esta Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover servicios nacionales, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva: **a)** La promoción de servicios nacionales y **b)** La promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, en este sentido, para la promoción de servicios nacionales se otorgará un máximo de cien (100) puntos a aquellos servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, y, para la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros se otorgará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos para aquellos proponentes que estimulen la incorporación de servicios nacionales en servicios extranjeros, esto es, promover la vinculación de personas naturales o jurídicas en el desarrollo de servicios profesionales, técnicos u operativos para el desarrollo del presente contrato.

De otra parte es importante precisar que aquellos servicios en los cuales la Entidad deba dar un trato nacional, esta se determinará por los siguientes aspectos: **a)** Respecto de los servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso; **b)** A los servicios respecto de los cuales exista un trato nacional por reciprocidad; y, **c)** Respecto de los servicios determinados en la Comunidad Andina de Nacionales –CAN-.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con lo anterior, la reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones ofrecidos mediante documento dirigido a la Entidad por parte del proponente, suscrito por el Representante Legal:

CRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE TOTAL
FACTOR PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
Origen de los servicios nacionales		
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (Sub criterio 1)	La totalidad de la figura asociativa o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales o jurídicas nacionales o Personas naturales o jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	**10**
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la figura asociativa que ostente el componente nacional.		
Origen de los servicios extranjeros		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (Sub criterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta **5** puntos

A efectos de acreditar la presente condición se precisa que un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia o si es prestado por una persona jurídica constituida en

el país; lo cual es verificado para este último caso, con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

5.4.5 ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD – PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la Existencia de trato nacional, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural concederá trato nacional a: **a)** Los oferentes, cuyos servicios sean provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; **b)** A los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y **c)** A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA: La omisión de la información correspondiente (Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores) por parte del proponente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

5.4.6 PUNTAJE DECRETO 392 DE 2018 (INCLUSION DE PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD): HASTA UN (1) PUNTO

Se le otorgará 1 Punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

CONDICIONES	PUNTAJE
"**Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad**. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.	1

<table>
<tr><td>2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la planta de personal el proponente</th><th>Numero mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table></td><td></td></tr>
<tr><td>Si el proponente no incluye a trabajadores con discapacidad</td><td>0</td></tr>
</table>

5.4.7. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2016, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. De continuar con el empate, se preferirá la oferta presentada por una MIPYME nacional.
3. De continuar el empate se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. De continuar el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Por último, de continuar el empate, en audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través de balotas y según el procedimiento que se determine entre la entidad y los proponentes en la audiencia pública.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

Que el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2016 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Entidad establece como mecanismo adicional de cobertura ante el riesgo de incumplimiento del contrato, la constitución por parte del contratista de una garantía de cumplimiento así:

BANCARIA: SI _____ NO_____x_____

MONTO	PLAZO

PÓLIZA DE SEGURO: SI____x_____ NO_____

TIPO	MONTO	PLAZO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato de seguros	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de intermediación y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato de seguros	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de intermediación y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor estimado del contrato de seguros	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de intermediación y tres (3) años más.

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo señalado anteriormente, la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, por tratarse de una actividad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la profesional especializada código 222 grado 03 AILSA MAYERLY CARO FLÓREZ, con apoyo a la supervisión de la contratista VICTORIA ANDREA MUNÓZ.

El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
3. Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Asesoría Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
6. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
7. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA,** hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
8. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO;
9. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
10. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
11. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
12. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente **EL CONTRATISTA,** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
13. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Subdirector de Gestión Corporativa
Ordenador del Gasto

Elaboró:

Sandra Romo/Abogada Subdirección de Gestión Corporativa
Juan Alvarado/ Contratista Subdirección de Gestión Corporativa
Aura Hermínda López/Contadora Subdirección de Gestión Corporativa